



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro de octubre del año dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo con Título Hipotecario
Demandante	Catalina Barreneche Herrera C.C 1.128.467.826
Demandados	Isnardo Luis Vargas Marín C.C 10.072.109 María Victoria Álvarez Builes C.C 42.871.949
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación
Radicado	05001 31 03 015 2018 00182 00

En atención a la solicitud elevada por el apoderada judicial de la parte demandante, y coadyuvada tanto por los demandados, el Juzgado procede a resolver la petición de terminación del presente proceso por pago total de la obligación, indicando que la misma se ajusta a las exigencias consagradas en el Art. 461 del C. G del P, en consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar legalmente terminado el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por CATALINA BARRENECHE HERRERA en contra de ISNARDO LUIS BARGAS MARÍNA y MARIA VICTORIA ALVAREZ BUILES por el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO y SECUESTRO de los inmuebles distinguidos con los folios de M.I 001-483510 y 001-485513 denunciado como propiedad de los demandados .Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, indicando que la medida fue comunicada por oficio No. 656 del 3 de abril de 2019.

**TERCERO:** No se ordena comisionar a la Notaría 24 de Medellín, para la cancelación del gravamen hipotecario, constituido mediante escritura pública No. 759 del 6 de agosto de 1997, por cuanto las partes de común acuerdo deben hacerse presentes a la misma para que procedan a la cancelación de la hipoteca.

**CUARTO:** Se acepta renuncia a términos de traslado, notificación y ejecutoria.

**QUINTO:** Se ordena el archivo del presente expediente.

**CÚMPLASE**

**RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES  
JUEZ**

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 015 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37172ca224554ea3312a241a14027ed36ff5e12d8462266d42bb6581811d77c9**

Documento generado en 04/10/2021 11:50:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>